



ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Firmado el Acuerdo de la Comisión Negociadora de 4 de marzo de 2019 por el que se aprueba el IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, debe constituirse de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 14 la Comisión Paritaria.

A estos efectos, reunidos los firmantes del IV Convenio Único el 5 de junio de 2019,

ACUERDAN

Primero.- Constituir la Comisión Paritaria del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado cuya composición y porcentaje de voto por la parte social será el siguiente:

	Nº miembros	%
CC.OO.	5	35,54%
UGT	5	33,05%
CSIF	4	29,22%
CIG	1	2,14%

Segundo.- Se crean las siguientes Subcomisiones Paritarias con la composición por cada una de las partes que se establece a continuación:

MINISTERIO / ORGANISMO	TOTAL MIEMBROS	CCOO	UGT	CSIF	CIG
Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	7	3	2	2	
Justicia	7	2	2	2	1
Defensa	15	5	5	4	1
Hacienda	9	3	3	2	1
Interior	9	3	3	2	1
Fomento	9	3	3	2	1
Educación y Formación Profesional	7	3	2	2	
Trabajo, Migraciones y SS	7	2	2	2	1
Industria, Comercio y Turismo	9	3	3	2	1
Agricultura, Pesca y Alimentación	7	3	2	2	
Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	7	3	2	2	
Política Territorial y Función Pública	9	3	3	2	1



MINISTERIO / ORGANISMO	TOTAL miembros	CCOO	UGT	CSIF	CIG
Transición Ecológica	11	4	3	3	1
Cultura y Deporte	11	4	4	3	
Economía y Empresa	11	4	3	3	1
Sanidad, Consumo y Bienestar Social	7	2	2	2	1
Ciencia, Innovación y Universidades	9	3	3	2	1
Administración de Justicia	7	3	2	2	
CIEMAT	7	3	2	2	
CSIC	15	5	5	4	1
CSN	7	3	2	2	
Seguridad Social	13	4	4	4	1
IIPP	11	4	3	3	1
TOTAL	211	75	65	56	15

Con carácter general, el ámbito de actuación de las Subcomisiones Paritarias se extenderá a los Departamentos y Organismos adscritos, exceptuando aquellos Organismos o ámbitos sectoriales que tienen Subcomisión Paritaria propia.

Tercero.- Se garantiza la presencia en las Subcomisiones Paritarias a las organizaciones sindicales firmantes del Convenio, con la salvedad de CIG cuya garantía se limita a las Subcomisiones Paritarias con personal laboral adscrito a centros de trabajo ubicados en los ámbitos territoriales de actuación de dicha organización.

Cuarto.- Se suprimen la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA) y las Subcomisiones Delegadas del III Convenio Único.

Por la Administración General del Estado

Por las Organizaciones Sindicales

CCOO

UGT

CSIF

CIG